



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA**  
CREADO CON LEY N° 29626 - UNIDAD EJECUTORA 309

"DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## Resolución Directoral UGEL N° 7323/2024/ED-CAJ.

Cajamarca; 16 OCT 2024

### VISTOS:

Con el Expediente N° 10066972 - 2024, Informe Escalonario N° 04130 - 2024 de fecha 10 de octubre del 2024; Informe Consolidado de Tiempo de Servicios de Personal Nombrado N° 116 - 2024-GR-CAJ./DRE-CAJ/UGEL-CAJ/AE, en un total de (23) folios útiles, y demás documentos que se adjuntan;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, "Ley General de Educación", establece que "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia"; asimismo, de conformidad con el artículo 74 de la precitada Ley: "Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son los siguientes: (...) r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 134.4 del Artículo 134° del D.S N° 004-2013-ED "Aprueban Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", que establece: "Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal-mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo".

Que, según la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 112 - 2023-MINEDU de fecha 07 de agosto del 2023 aprueba la "DISPOSICIONES QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DEL ESCALAFÓN MAGISTERIAL", lo cual en la Sexta Disposición Específica en el punto 6.1.8 en los literales a) y c) establece en el literal a) que "El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en IIEE públicas, en condición de contratados, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las remuneraciones y descuentos por dichos periodos" y con el literal c) señala que "Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días".

Por consiguiente, corresponde reconocer a favor de la docente **HILDA MARIA ROJAS ATALAYA**, el tiempo de contrato, de conformidad con la norma antes acotada, y lo establecido en el Informe Consolidado de Tiempo de Servicios de Personal Contratado N° 116 - 2024-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/AE: ACUMULAR al docente antes citado, el tiempo de servicios contratado por un periodo de tiempo de **Un (01) año, Siete (07) mes y Veintitrés (23) días**, a los años de tiempo de servicio oficiales como nombrado que presta a favor del Estado en el Sector Educación conforme a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Estando a lo informado por la Oficina de Escalafón, lo actuado en la Oficina de Personal, a lo aprobado por el Despacho Directoral, así como a lo visado por los responsables de las oficinas correspondientes y de conformidad con el Artículo N° 134°, inciso 134.4, del D.S. N° 004-2013-ED de la Ley N° 29944, "Ley de la Reforma Magisterial"; así como en aplicación supletoria del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; así mismo, con el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación, y de las Unidades de Gestión Educativa Local:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER: Un (01) año, Siete (07) mes y Veintitrés (23) días**, de la docente **HILDA MARIA ROJAS ATALAYA**, identificada con DNI N° 26636079 docente en la I.E. "N° 821464" Cospan - Cajamarca y ACUMULAR, el indicado tiempo de servicios por contrato a los servicios oficiales que viene restando en el sector Educación, para los beneficios que por Ley le pudiera corresponder, de acuerdo al siguiente detalle:



**Resolución Directoral UGEL N° 7323 -2024/ED-CAJ.**

RESOLUCION DE CONTRATO QUE ACUMULA	Total, de Tiempo de Servicios ACUMULADO AA.MM.DD.	Total, de Tiempo de Servicios Al 01- 10 - 2024 AA.MM.DD.
R.D. R N° 0914 - 2000, del - 09 - 03 - 2000 al 31 -12- 2000. R.D. R N° 1245 - 2001, del - 01- 03 - 2001 al 31-12- 2001.	06 - 01 - 28	22 - 03 - 00

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la **Oficina de Trámite Documentario**, de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, o la que haga sus veces **NOTIFIQUE** a la administrada en el **domicilio: Jr. Leoncio Prado N° 309 - Cajamarca** y/o Correo Electrónico: **maruhil@hotmail.com**, y de la misma manera a la **Oficina de Escalafón** de nuestra Entidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General).

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, a la **Oficina de Informática** de la entidad, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ORIGINAL FIRMADO**

MG. MIGUEL MARTÍN COBIÁN VILLANUEVA  
 DIRECTOR DE LA UGEL - CAJAMARCA  
 CAJAMARCA

LA QUE TRANSCRIBIÓ A UD. PARA SU  
 CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES ATENTAMENTE

MMCV/UGEL-CAJ(e)  
 HJDA/OPER (e)  
 DRPL/PROY  
 Tiraje: 05  
 P.R. N° 9067 - 2024

TEJADA DE LA CRUZ SINDIA BEATRIZ  
 RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
 UGEL CAJAMARCA